

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Arrouzo de Salce (Burgos), declarada de utilidad pública por Decreto de 28 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de noviembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

4615 *ORDEN de 8 de febrero de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Cañizal (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cañizal (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cañizal (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Cañizal (Zamora), declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se consideran que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

4616 *ORDEN de 8 de febrero de 1980 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Arroyo de Cuéllar (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 4 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) se declaró de utilidad pública la ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Cuéllar. Por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre) se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de Arroyo de Cuéllar (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Arroyo de Cuéllar

(Segovia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo especificado en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Arroyo de Cuéllar (Segovia), cuya concentración parcelaria fue acordada por Orden de 24 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre) según lo establecido en el Decreto de ordenación de las explotaciones agrarias de la comarca de Cuéllar de fecha 4 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

4617 *ORDEN de 8 de febrero de 1980 por la que se autoriza al IRYDA para la expropiación de terrenos necesarios para obras en término de Castropol, comarca del noroeste de Asturias.*

Ilmos. Sres.: Por Decreto 2767/1970, de 27 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 29 de septiembre), se declaró sujeta a ordenación rural la comarca del noroeste de Asturias (Oviedo), estableciéndose en su artículo 3.º que «La ordenación rural de la comarca se declara de utilidad pública, urgente ejecución e interés social, a efectos de las expropiaciones de tierras que se realicen dentro de la misma por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural o por el Instituto Nacional de Colonización».

El plazo para la ejecución de las actuaciones procedentes terminará el 31 de diciembre de 1980, tras las prórrogas acordadas por los Decretos 3067/1976 de 26 de noviembre, y 2941/1978 de 3 de noviembre.

En la IV parte del plan de obras y mejoras territoriales de la comarca, aprobado por Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), se incluyen las de «Red de caminos de los Concejos de Castropol y Vegadeo» (Oviedo), para cuya ejecución es necesario ocupar definitivamente ciertos terrenos cuya ocupación no fue prevista en el citado plan.

Habiendo surgido posteriormente la necesidad de ocupar estas tierras, y sin haberse logrado su enajenación voluntaria a pesar de las oportunas gestiones con sus propietarios, es necesario proceder a su expropiación forzosa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 129.3, y 59, reglas 1.ª y 2.ª, de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, según las cuales corresponde a este Ministerio declarar la necesidad de ocupación.

En su virtud, de conformidad con los citados preceptos legales y de acuerdo con la propuesta formulada por la Presidencia del IRYDA,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Autorizar al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para que lleve a cabo la expropiación de los terrenos, sitios en el término municipal de Castropol, necesarios para la ejecución de las obras de «Red de caminos de los Concejos de Castropol y Vegadeo» (Oviedo), según proyecto aprobado por la Presidencia del IRYDA, y pertenecientes a los siguientes propietarios:

Don Alfredo González Ferreiro.
Doña Margarita Carbajales Pérez.
Doña Amadora González Noriega, y
Herederos de don José Blanco González.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.